



# Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



OFS/OIC/006/2024

Ciudadano Tomás Ortega Corona, Servidor Público Responsable.  
Estrados de la Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Órgano de  
Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Dentro del Expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA/001/2023, se ha dictado el acuerdo siguiente:

San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, nueve de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Zempoalteca Matlalcuatzi, DA CUENTA a la Licenciada Michel Hernández Méndez, Autoridad Resolutora y Titular del Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior, con el Oficio número OFS/OIC/002/2024, de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, que contiene la reproducción del Acuerdo de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente número OIC/REV/001/2023 del Recurso de Revocación; de igual manera, con las actuaciones que integran el Expediente número PRA/001/2023 del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; lo anterior, para su acuerdo correspondiente. CONSTE.

San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, nueve de enero de dos mil veinticuatro.

Visto el contenido del Oficio número OFS/OIC/002/2024, de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, y de las actuaciones que integran el Expediente número PRA/001/2023 del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, SE ACUERDA:

PRIMERO. – De la lectura al Oficio número OFS/OIC/002/2024, que contiene la reproducción del Acuerdo de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, emitido en el Expediente número OIC/REV/001/2023 del Recurso de Revocación, se desprende que la Resolución dictada dentro del expediente en mención, quedó firme al no haber algún medio de defensa ordinario o extraordinario que la impugne; en consecuencia, se ordenó enviar el Expediente al archivo como asunto total y definitivamente concluido. En esta razón, por tener relación directa con el presente asunto, SE ORDENA: agréguese el presente Oficio al Expediente en el que se actúa número PRA/001/2023 del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. – Respecto a las actuaciones que integran el Expediente número PRA/001/2023 del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, particularmente la Resolución dictada con fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, por la Falta Administrativa NO GRAVE cometida por el Ciudadano Tomás Ortega Corona, servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección de Auditoría a Entes Estatales del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la que se resolvió lo siguiente:

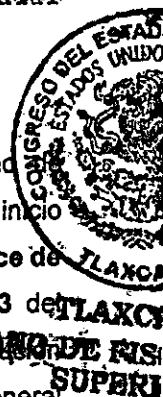
RESUELVE

(...)

**SEGUNDO.** El Ciudadano Tomas Ortega Corona, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, por infringir lo establecido en los artículos 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo previsto en el apartado "TERCERO.- PRINCIPIOS RECTORES" inciso "a" del Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior y segundo párrafo del 82 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo tanto, resulta procedente imponerle al C. Tomas Ortega Corona la sanción prevista en la fracción IV del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público del territorio del Estado de Tlaxcala, por el plazo correspondiente a un año, atendiendo a lo establecido en el último párrafo del citado artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior, a partir de que la presente resolución haya causado estado y sea inscrito en la plataforma conducente que lleve el registro de los servidores públicos sancionados.

(...)

**QUINTO.** Hágase las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Órgano Jurisdiccional y en su oportunidad, una vez cumplida la presente sentencia, en sus términos, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese y Cúmplase."



Por lo anterior, después de verificar en el registro de correspondencia de este Órgano de Fiscalización Superior, no se encontró notificación de algún Acuerdo por el que se haya dado inicio a algún medio de defensa ordinario o extraordinario que impugne la Resolución de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, dictada dentro del Expediente número PRA/001/2023 del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo tanto, se declara que la Resolución **HA QUEDADO FIRME**, al actualizarse el precepto legal previsto en el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual se cita a la letra:

*"Artículo 206. Las resoluciones se considerarán que han quedado firmes cuando transcurridos los plazos previstos en esta Ley, no se haya interpuesto en su contra recurso alguno; o bien, desde su emisión, cuando no proceda contra ellas recurso o medio ordinario de defensa."*

Por lo tanto, en cumplimiento al **RESOLUTIVO - SEGUNDO** de la Resolución de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, y a los dispositivos legales 77 párrafo primero y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Autoridad Resolutora y Titular del Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior, es competente para **EJECUTAR a partir de la fecha de la emisión del presente Acuerdo** la Sanción Administrativa que el Ciudadano Tomas Ortega Corona es acreedor, consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público del territorio del Estado de Tlaxcala, **POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE A UN AÑO**, sanción prevista en el artículo 75 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. De acuerdo a lo anterior, **SE ORDENA:**



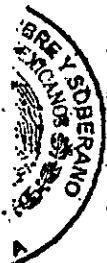
# Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



2

1. Girar oficio al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior, para efecto de informarle la ejecución de la Sanción Administrativa que le fue impuesta al Ciudadano Tomas Ortega Corona, Ex Servidor Público de este Ente Fiscalizador.
2. Girar oficio al Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción y a la Secretaria de la Función Pública, ambos del Estado de Tlaxcala, con el objeto de informar la Sanción Administrativa que le fue impuesta y ejecutada al Ciudadano Tomas Ortega Corona, adjuntando las constancias en copia certificada legible para los efectos legales correspondientes, en términos de las leyes aplicables; solicitando atentamente a dichas autoridades que una vez que se realice el registro respectivo, informar a esta Autoridad de dicho acto.

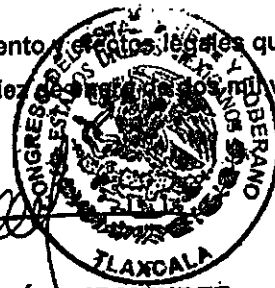
TERCERO. – Envíese el presente Expediente número PRA/001/2023 del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, al archivo como asunto total y definitivamente concluido, una vez que obren en el Expediente citado, las constancias que acrediten el registro de la Sanción Administrativa, realizados por las autoridades competentes. CÚMPLASE.



Así lo acordó y firma la Licenciada Michel Hernández Méndez, Autoridad Resolutora y Titular del Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior, ante el Licenciado Eduardo Zempoalteca Matlalcuatzi, Secretario de Acuerdos, con quien legalmente actúa. CONSTE.

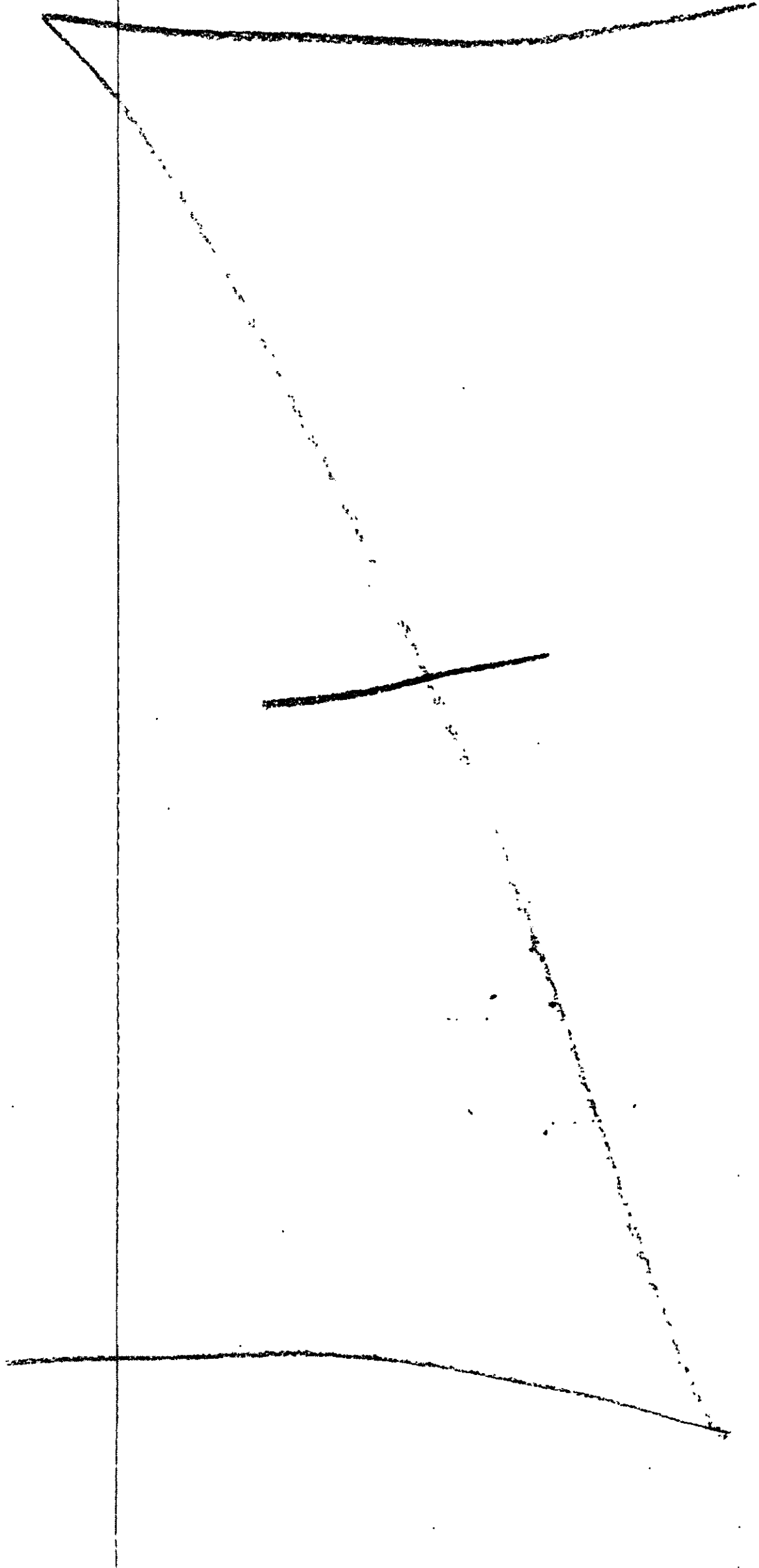
DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICA.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales que se indican.  
San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, a diez de agosto de dos mil veinticuatro.



LICENCIADA MICHEL HERNÁNDEZ MÉNDEZ  
AUTORIDAD RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Handwritten signature



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE GUANAJUATO